



“Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de  
Afectados Daño Cerebral, AREADACE”  
CL. Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

#### Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de “**Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de Afectados Daño Cerebral, AREADACE**”, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

#### Artículo 2º.- Fines

La asociación tiene como fines la ayuda, la rehabilitación y ayuda de afectados de daño cerebral sobrevenido. Estos fines serán con carácter multidisciplinar contemplará tanto el desarrollo legal, administrativo, sanitario, técnico y de sensibilización de la sociedad. Además de los anteriores atenderá a los fines específicos:

- La defensa de los derechos de las personas con Daño Cerebral.
- Concienciar a la sociedad y a la Administración de los problemas y las necesidades, tanto humanas como sociales, que sufren las personas con Lesión Cerebral.
- La Prevención mediante el impulso y la colaboración en campañas y programas.
- El fomento de la creación de centros de rehabilitación y otros servicios que cubran las necesidades del lesionado cerebral desde su fase inicial hasta su plena integración socio laboral.
- El establecimiento de un protocolo de rehabilitación y de una guía para las buenas prácticas.

- La realización de estudios epidemiológicos del colectivo de Daño Cerebral.
- La promoción de líneas de investigación y desarrollo destinadas a lograr un conocimiento más profundo del Daño Cerebral.
- Fomentar la creación de nuevas Asociaciones de Daño Cerebral en aquellas comunidades y provincias donde no existan, colaborar con las ya existentes en sus actividades y proyectos.

#### Artículo 3º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Fomento de la ayuda, colaboración y demás actividades para los familiares y afectados.
- Servicio de información, orientación y asesoramiento a particulares, profesionales y entidades.
- Campañas de Sensibilización Social de las necesidades de los afectados y sus familiares.
- Promoción y desarrollo de Estudios y avances técnico sanitarios y socio-culturales sobre el Daño Cerebral Adquirido.
- Puesta en marcha y gestión de programas y proyectos que cuyos objetivos sean los contemplados en el artículo 2º de este estatuto.
- Organización de Congresos y Encuentros relacionados con los fines.
- Edición de publicaciones especializadas.



"Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de  
Afectados Daño Cerebral, AREADACE"  
CL. Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

- Participación en asociaciones o actividades organizadas por otras asociaciones cuyos objetivos sean compartidos con los nuestros.
- Relación, colaboración y desarrollo de acciones conjuntas con otras entidades con fines comunes.
  - a- Por propia decisión del Presidente.
  - b- Por acuerdo al efecto de la Junta Directiva.
  - c- Cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

#### **Artículo 4º.- Domicilio y ámbito**

La asociación establece su domicilio social en **Calle Teresa Aspiazu y Paul nº3 1ºC , 29004 Málaga en la provincia de Málaga**, y su ámbito de actuación comprende principalmente la provincia de Málaga aunque pueda realizar si se estimará necesario actividad en todo el territorio español y por sus relaciones puede tener actuación en el territorio europeo e internacional.

### **CAPÍTULO II ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

### **CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 6º.- Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

#### **Artículo 7º.- Reuniones**

Todas las Asambleas Generales (Ordinarias y Extraordinarias) las convoca el Presidente por las siguientes razones:

#### **Artículo 8º.- Convocatorias**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 3 horas.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

#### **Artículo 9º.-Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.



“Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de  
Afectados Daño Cerebral, AREADACE”  
CL. Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

### **Artículo 10º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a- Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes así como sus socios de honor.
- b- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- e- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f- Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- i- Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- j- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

### **Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a- La modificación de Estatutos y la disolución de Asociación.
- b- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- c- Disposición y enajenación de bienes.

## **CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 12º.- Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados afectados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 2 años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Los vocales serán cuatro vocales designados por el presidente de entre la elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General.

### **Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.



“Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de  
Afectados Daño Cerebral, AREADACE”  
CL. Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- e) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Por la pérdida de la condición de socio.

#### **Artículo 14º.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos**

La Junta Directiva se reunirá a petición del Presidente o de cualquiera de sus miembros, previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

#### **Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva**

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado i).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

#### **Artículo 16º.- El Presidente**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

#### **Artículo 17º.- El Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### **Artículo 18º.- El Secretario**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes, a excepción del Libro de Contabilidad e Inventario que lo lleva y custodia el Tesorero.



"Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de  
Afectados Daño Cerebral, AREADACE"  
CL. Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

### **Artículo 19º.- El Tesorero**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Llevará el Libro de Contabilidad e Inventario.

### **Artículo 20º.- Los vocales**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

## **CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS**

### **Artículo 23º.- Requisitos para asociarse**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1- Ser personas físicas: Mayores de 18 años con pleno uso de sus facultades, los menores emancipados podrán ser socios, los menores mayores de 14 años no emancipados, necesitarán el consentimiento de sus padres, y los incapacitados deberán estar autorizados por sus representantes legales.  
Las Empresas y entidades jurídicas públicas o privadas, entes y organismos pertenecientes a la Administración Pública, deberán ser autorizadas por su órgano de administración competente, que además nombrarán a un representante, que actuará como socio de la Asociación en

representación de dicha empresa o entidad.

- 2- Realizar la solicitud de inscripción, la cual deberá ser aprobada por la Junta Directiva en la reunión mensual de aceptación de socios que deberán ser celebradas a final de cada mes. Una vez aceptado cómo miembro la comunicación se hará expresamente.
- 3- Los solicitantes de inscripción en la categoría de Socios afectados deberán facilitar cuantos datos se estimen necesarios sobre las características clínicas del afectado por daño cerebral, la solicitud podrá ser presentada por el afectado, representante o familiar con la legitimidad establecida según código civil.

### **Artículo 24º.- Clases de Socios**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

- a- Socios Fundadores que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación.
- b- Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación. Dentro de los cuales distinguiremos:
  - 1- Socios Afectados: Aquellas personas afectadas y sus familiares directos de primer grado. Siendo estos los beneficiarios de las actividades y programas de la asociación. Sin perjuicio de aquellos otros que se realicen para recaudar fondos o programas de formación, estudio, investigación y demás. Se admiten asociaciones con idénticos fines.



"Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de Afectados Daño Cerebral, AREADACE"  
CL Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

2- Socios colaboradores:  
Aquellas personas sensibilizadas con los fines de la asociación que no están recogidas en la categoría de socios afectados. Pudiendo ser personas jurídicas públicas y privadas.

c- Socios de Honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva.

#### **Artículo 25º.- Causas de baja en la Condición de socios**

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.
- b- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c- Por conducta incorrecta considerada falta grave según establezca el Reglamento Régimen Interno, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oír previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

#### **Artículo 26º.- Derechos de los socios**

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h- Acceder a toda la documentación de la Asociación, mediante escrito dirigido al efecto a la Junta Directiva.

Los socios de honor, y los menores de edad tendrán las mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

#### **Artículo 27º.- Deberes de los socios**

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b- Cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- c- Abonar las cuotas que se fijen.
- d- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.



“Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de Afectados Daño Cerebral, AREADACE”  
CL. Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

- e- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- f- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

## **CAPÍTULO VI REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO**

### **Artículo 28º.- Elaboración Reglamento Régimen Interno**

La Asociación dispondrá de un Reglamento de Régimen Interno elaborado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General.

### **Artículo 29º.- Modificaciones al Reglamento Régimen Interno.**

La Junta Directiva podrá proponer modificaciones al Reglamento de Régimen Interno debiendo ser aprobadas en Junta Ordinaria de la Asamblea General con un mínimo de 2/3 de los votos de las personas presentes o representadas.

## **CAPÍTULO VII**

### **REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 30º.- Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 31º.-Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a- Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b- Las subvenciones de carácter público o privado, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas físicas o jurídicas.
- c- Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 32º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio**

La Asociación se funda con patrimonio inicial de 900 Euros.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

## **CAPÍTULO VII DISOLUCION**

#### **Artículo 33º.- Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.

Por sentencia judicial firme..

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

#### **Artículo 34º.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará entidades no lucrativas que



*“Asociación para la Rehabilitación y Ayuda de Afectados Daño Cerebral, AREADACE”*  
CL Londres – Hotel Golf Planta 3ª Local 2  
G92845767  
info@areadace.com

persigan fines de interés análogos a los de ésta Asociación.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 30 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En Málaga a 01 de Abril de 2007.

La Presidenta  
Dña. Irene Cortés Soldado